



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0081 -2025-A/MPS

Chimbote, 13 FEB. 2025

VISTO:

El Memorandum N° 065-2025-MPS/PPM/VNHM del Procurador Público Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, respecto al **Expediente Judicial N° 01612-2024-0-2501-JR-LA-07** sobre Declaración de Nulidad de Actos Administrativos, seguido por la demandante **MARCELA ANTONIETA ELIZABETH SANCHEZ DE ARRESTEGUI**, contra esta entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, se recomienda asimismo “ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”;

Que, con Resolución N° 04 de fecha 19 de septiembre de 2024, del Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **MARCELA ANTONIETA ELIZABETH SANCHEZ DE ARRESTEGUI**, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia 1) **NULAS** la Carta N° 214-2024-GRH-MPS y la Resolución Ficta, que deniega la apelación de la demandante; 2) Se **ORDENA** a la demandada emita nueva Resolución administrativa, reconociendo a favor de la demandante el pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, al haber ejercido por más de 3 años en el cargo de responsabilidad directiva, desde el 27 de septiembre del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2008, el cual se deberá efectivizar desde el mes siguiente al término de su designación (31 de diciembre del 2008) hasta la fecha de su cese por límite de edad, esto es, enero del 2021, más el pago de intereses legales; **INFUNDADA**, respecto al recalcule de los beneficios otorgados por Ley y los Convenios Colectivos;

Que, con Resolución N° 09 de fecha 02 de diciembre de 2024, que contiene la Sentencia de Vista, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0081

del Santa, resuelve: **1) REVOCAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de septiembre de 2024, en el extremo que resuelve declarar INFUNDADA respecto al recalcule de los beneficios convencionales consistentes en la gratificación de julio y diciembre y la bonificación vacacional, como incidencia del reconocimiento de la bonificación diferencial por cargo directivo durante el periodo de 24 de junio de 2004 hasta la fecha de cese; y REFORMANDOLA, se declara FUNDADA la demanda en dicho extremo; **2) REVOCAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de septiembre de 2024, en el extremo que resuelve declarar INFUNDADA reconociendo a favor de la demandante, el pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, durante el periodo del 14 de junio del 2004 hasta el 26 de septiembre del 2005; y REFORMANDOLA se declara FUNDADA la demanda en dicho extremo; **3) CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de septiembre del 2024, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña MARCELA ANTONIETA ELIZABETH SANCHEZ DE ARRESTEGUI, contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; en consecuencia **NULAS la Carta N° 214-2024-GRH-MPS, y la Resolución Ficta**, que deniega la apelación de la demandante. Se ORDENA a la demandada que emita nueva Resolución administrativa, reconociendo a favor de la demandante el pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, al haber ejercido por más de 3 años en el cargo de responsabilidad directiva, desde el 27 de septiembre del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2008, el cual se deberá efectivizar desde el mes siguiente al término de su designación (31 de diciembre del 2008) hasta la fecha de su cese por límite de edad, esto es, enero del 2021. Más el pago de intereses legales. INFUNDADA respecto al recalcule de los beneficios otorgados consistentes en la bonificación por escolaridad;

Que, con Resolución N° 10 de fecha 13 de enero de 2025, el 7° Juzgado Laboral Contencioso Administrativo, requiere a esta Municipalidad Provincial del Santa, cumpla con emitir Resolución administrativa, otorgando a favor de la demandante: 1) El recalcule de los beneficios convencionales consistentes en la gratificación de julio y diciembre y la bonificación vacacional, como incidencia del reconocimiento de la bonificación diferencial por cargo directivo durante el periodo del 24 de junio de 2004 hasta la fecha de su cese; 2) El pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, durante el periodo del 14 de junio del 2004 hasta el 26 de setiembre del 2005; 3) El pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, al haber ejercido por más de 3 años en el cargo de responsabilidad directiva, desde el 27 de septiembre del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2008, el cual se deberá efectivizar desde el mes siguiente al término de su designación (31 de diciembre del 2008) hasta la fecha de su cese por límite de edad, esto es, enero del 2021, más el pago de intereses legales; conforme a lo ordenado en Sentencia de Vista;

Que, con Memorándum N° 065-2025-MPS/PPM/VNHM de fecha 17 de enero de 2025, el Procurador Público Municipal de esta entidad, remite el Expediente Judicial N° 01612-2024-0-2501-JR-LA-07 sobre Declaración de Nulidad de Actos Administrativos, seguido por la demandante MARCELA ANTONIETA ELIZABETH SANCHEZ DE ARRESTEGUI, contra esta Municipalidad Provincial del Santa, a efectos que se cumpla con emitir Resolución administrativa;

Que, por los considerandos expuestos, es el estado del procedimiento, expedir Resolución de Alcaldía;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0081

Estando a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** ordenado en la **Sentencia de Vista** contenida en la **Resolución N° 09 de fecha 02 de diciembre de 2024** de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa, seguido con Expediente Judicial N° 01612-2024-0-2501-JR-LA-07 sobre Declaración de Nulidad de Actos Administrativos, confirmada por Resolución N° 10 de fecha 13 de enero de 2025 del 7° Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, OTORGANDO a favor de la demandante **MARCELA ANTONIETA ELIZABETH SANCHEZ DE ARRESTEGUI:**

- 1) El recalcule de los beneficios convencionales consistentes en la gratificación de julio y diciembre y la bonificación vacacional, como incidencia del reconocimiento de la bonificación diferencial por cargo directivo durante el periodo del 24 de junio de 2004 hasta la fecha de su cese.
- 2) El pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, durante el periodo del 14 de junio del 2004 hasta el 26 de setiembre del 2005.
- 3) El pago de la bonificación diferencial permanente de manera proporcional, al haber ejercido por más de 3 años en el cargo de responsabilidad directiva, desde el 27 de setiembre del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2008, el cual se deberá efectivizar desde el mes siguiente al término de su designación (31 de diciembre del 2008) hasta la fecha de su cese por límite de edad, esto es, enero del 2021, más el pago de intereses legales;
- 4) INFUNDADA, respecto al recalcule de los beneficios otorgados consistente en la bonificación por escolaridad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **NULAS** la Carta N° 214-2024-GRH-MPS de fecha 26 de marzo de 2024 y Resolución Ficta, que deniega la Apelación de la demandante.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **Gerencia de Recursos Humanos**, el cumplimiento, conforme a lo resuelto por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**ARTICULO CUARTO- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Segunda Sala Laboral y 7° Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
Alc.  
GM  
GRH  
PPM  
Int.  
Exp.  
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler  
ALCALDE